

LA PLATA, 10 DIC 1979

VISTO lo actuado en el expediente n° 2900 - 78880/79 y agregados sin acumular, por los que se tramita la incorporación a los estatutos provinciales de personal proveniente de Hospitales Nacionales comprendidos en el Convenio celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación y la Provincia de Buenos Aires, el cual fuera ratificado por Ley 9260, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud con intervención de los organismos competentes en la materia de administración de personal han efectuado, de acuerdo con lo determinado por el Artículo 6° de la Ley citada anteriormente los estudios y ajustes que posibilitan concretar la creación de los cargos necesarios para la incorporación y reubicación del personal, en función de las reales necesidades de los servicios y en concordancia al desempeño de los mismos en el orden nacional;

Que atento a los informes producidos y a la facultad conferida por el Artículo 28° Inciso b) de la Ley 9265, es procedente realizar la creación e incorporación al Presupuesto General Ejercicio 1979 de los distintos cargos que conforman los Planteles Básicos de los hospitales transferidos por la Nación a la Provincia;

Que las aludidas creaciones y reubicaciones deben efectivizarse desde el 1° de enero del corriente año;

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Incorpóranse a partir del 1° de enero de 1979, al ----- Presupuesto General Ejercicio 1979-Ley 9265-Decreto 739/79-Jurisdicción 06-Unidad de Organización 3-Item 12. Dirección de Coordinación Operativa-Finalidad 3-Función 01-Programa 03 Sección 1-Sector 1-Partida Principal 1-Subprincipal 1, los siguientes cargos:

Régimen Estatutario 1 - Ley 8721

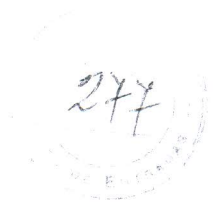
Agrupamiento Ocupacional 5. Personal - Profesional	60 cargos
Agrupamiento Ocupacional 4. Personal - Técnico	2.095 cargos
Agrupamiento Ocupacional 3. Personal - Administrativo	471 cargos
Agrupamiento Ocupacional 2. Personal - Obrero	458 cargos
Agrupamiento Ocupacional 1. Personal - de Servicio	764 cargos

///

277



[Handwritten signatures and initials]



Provincia de Buenos Aires

/// (2)

Régimen Estatutario 2 - Docente

Agrupamiento Ocupacional 7. Personal -
Docente 1 cargo

Régimen Estatutario 4

Agrupamiento Ocupacional 9, Clero 5 cargos

Régimen Estatutario 9

Agrupamiento Ocupacional 5. Personal -
comprendido en la Carrera Profesional-
Hospitalaria 1.564 cargos

ARTICULO 2°.- Modifícanse el número de cargos de la Planta Perma-
----- nente Personal fijado por el Artículo 7° de la Ley-
9265, detalle planilla anexa IX, incrementándose el correspondien
te al Ministerio de Salud, en la cantidad de cinco mil cuatrocien
tos dieciocho cargos (5.418).-

ARTICULO 3°.- Amplíase en el Ministerio de Salud, el Decreto n° -
----- 2321/77, por el cual se aprobaron los Planteles Bá-
sicos de las dependencias asistenciales del citado Ministerio, --
a fin de incluir dentro del Item 12. Dirección de Coordinación O-
perativa, los Planteles Básicos de los hospitales Nacionales in-
corporados a la provincia y cuya denominación y detalle de cargos
figura en las planillas que forman parte integrante del presente-
decreto, de fojas 1 a fojas 35.-

ARTICULO 4°.- Reubícanse estatutariamente a partir del 1° de ene-
----- ro de 1979, dentro de los regímenes provinciales---
Leyes 7878, 8721, 8815 y Decreto-Ley 19.885/57, al personal que -
fuera transferido de hospitales Nacionales a jurisdicción provin-
cial mediante la Cláusula 7a. del Convenio aprobado por la Ley Na-
cional 21.883, ratificado por la Ley Provincial 9260, de acuerdo-
con el detalle que figura en las planillas que forman parte inte-
grante del presente decreto de fojas 1 a fojas 208.-

ARTICULO 5°.- Déjase establecido a los efectos de lo determinado-
----- por el Artículo 15° 2do, párrafo de la Ley 8721, --
que el agente Norma Susana LIZARAZU (L.C. 6.249.685-Clase 1949),-
quien es reubicada por el Artículo precedente en el Hospital In-
terzonal "Prof.Dr.Ricardo Finochietto" de Avellaneda, retendrá su
cargo mientras no concluya su desempeño en el cargo de Secretaria
Privada del Señor Ministro de Salud, para el cual fuera designada

///

278



Handwritten signatures and initials.

de la

Provincia de Buenos Aires

/// (3)

mediante Decreto n° 307/77.-

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Salud y Economía.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2587

Stimulo Laurel

Stimulo Laurel

279

BUENOS AIRES
SALUD

M

Stimulo Laurel
